

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 octubre de 2019, al Despacho de la Señora Juez, con el proceso ejecutivo No. **606-2016**, con solicitud de copias auténticas y ejecución de costas. Sírvasse Proveer.-

Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre treinta (30), de dos mil veinte (2020).

Solicita la parte demandante, **ELSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** c.c. No. 51.660.839, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o haga sus veces, por la condena EN COSTAS proferida por el H. Tribunal Superior, (fl. 132 anverso) auto de fecha 8 de octubre de 2020.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 8).-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor de **ELSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** c.c. No. 51.660.839, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representado legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o por quien haga sus veces, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la demandante **ELSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** c.c. No. 51.660.839, la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000,00) a razón de costas del proceso ordinario laboral en segunda instancia.

SEGUNDO: **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCION** de Las sumas de dinero que tenga depositadas la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con Nit. No. 900336004-7 en el banco **OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA** de esta ciudad.

Limite la medida en la suma de 1.000.000, líbrese oficio a la entidad bancaria, para que obre de conformidad, anunciando que se trata de cumplimiento de sentencia ejecutoriada, correspondiente a pagos pensionales; previa suscripción de diligencia de juramento en a secretaria de este Despacho-.

TERCERO: **NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** , **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

QUINTO: Oficiar al señor Procurador Segundo Delegado para Asuntos Laborales y/o quien haga sus veces - Procuraduría General de la Nación, poniéndole en conocimiento la existencia del presente proceso.

SEXTO: Expedir las copias auténticas solicitadas por la parte áctora, previas constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy 3 NOVIEMBRE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 155

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria

CL